

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**16023** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 5 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, relativa al Acuerdo Multilateral M-143, en virtud de la Sección 1.5.1 del Acuerdo Europeo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero de 2003), relativo al transporte de muestras para diagnóstico, hecho en Madrid el 1 de marzo de 2004.*

En la publicación de la Resolución de 5 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, relativa al Acuerdo Multilateral M-143 en virtud de la Sección 1.5.1 del Acuerdo Europeo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero de 2003), relativo al transporte de muestras para diagnóstico, hecho en Madrid el 1 de marzo de 2004, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 170, de 15 de julio de 2004, se han advertido las siguientes erratas:

Pág. 25836, columna izda., párrafo (3), donde dice: «... instrucción de embalaje en el anexo.», debe decir: «... instrucción de embalaje detallada en el anexo.»

Pág. 25836, columna izda., párrafo (4), donde dice: «... los párrafos (1) a (3) anteriormente mencionados...», debe decir: «... los párrafos (1) a (3) arriba mencionados...».

Pág. 25837, columna izda., anexo, punto 5.a), donde dice: «... recipiente(s) primario(1) será(n)...», debe decir: «... recipiente(s) primario(s) será(n)...».

Pág. 25837, columna izda., anexo, punto 5.d), donde dice: «... para absorber el contenido total de(de los) recipiente(s)...», debe decir: «...para absorber el contenido total del(de los) recipiente(s)...».

Pág. 25837, columna izda., anexo, punto 7.a), tercer párrafo, donde dice: «... Se colocarán interiores para...», debe decir: «... Se colocarán soportes interiores para...».

Pág. 25837, columna izda., anexo, punto 7.a), sexto párrafo, donde dice: «... se diseñará y construirá...», dicho párrafo debe comenzar con un guión: «— se diseñará y construirá...».

Pág. 25837, columna izda., anexo, punto 7.a), sexto párrafo, donde dice: «... se marcarán con "Óxido de carbono, sólido" o "hielo seco"», debe comenzar en párrafo aparte y comenzando con un guión: «— Se marcarán con "Óxido de carbono, sólido" o "hielo seco"».

**16024** *CANJE de Notas por el que se procede a la prórroga del mantenimiento en vigor del Acuerdo entre el Reino de España y el Principado de Andorra sobre traslado y gestión de residuos, hecho en Madrid el 27 de enero de 2000.*

### ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL PRINCIPADO DE ANDORRA SOBRE TRASLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS

El Reino de España y el Principado de Andorra, Convencidos de que el medio ambiente debe ser protegido en aras de la salud y bienestar de las generaciones presentes y futuras,

Expresando el deseo de reforzar las relaciones en materia de Medio Ambiente y, en particular, de desarrollar la cooperación en el traslado de residuos desde el Principado de Andorra hacia España, garantizando un elevado nivel de protección del medio ambiente y de la salud humana,

Teniendo presente el espíritu, los principios, los objetivos y las disposiciones del Convenio de Basilea, de 22 de marzo de 1989, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación,

Tomando en consideración que el Reglamento (CEE) n.º 259/93, del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativo a la vigilancia y control de los residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea, es de aplicación a los traslados de residuos, tanto dentro de la Unión Europea como a la entrada y a la salida de la misma,

Teniendo en cuenta que el indicado Reglamento autoriza a los Estados miembros de la Unión Europea a celebrar individualmente acuerdos o arreglos bilaterales para la eliminación y la valorización de residuos determinados; en el caso de residuos destinados a su valorización con el fin de evitar cualquier interrupción de tratamiento de residuos, y en el caso de residuos destinados a la eliminación cuando el país de expedición no disponga o no pueda razonablemente adquirir la capacidad técnica, ni las instalaciones necesarias para la eliminación de los residuos de manera ambientalmente racional,

Teniendo en cuenta igualmente que los indicados acuerdos o arreglos bilaterales deben ser comunicados a la Comisión antes de su conclusión,

Considerando la importancia de regular la vigilancia y el control de los traslados de residuos de forma que se tenga en cuenta la necesidad de preservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente,

Considerando la situación geográfica particular del Principado de Andorra y que éste no posee la capacidad técnica ni las instalaciones necesarias para la eliminación y la valorización de los residuos incluidos en las listas verde (Anexo II) y naranja (Anexo III) del indicado Reglamento de la Unión Europea,